

LEY N.º 534

Gratificación de caballo al Ayudante del Ministerio de Gobierno

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de veinticuatro libras al año para gratificación de caballo del Ayudante del Ministerio de Gobierno y Policía.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—

—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—

Victor Castro Iglesias, Senador Secretario.—*Angel Ugarte*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, el primero de octubre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Agustín Tovar*.